

LO QUE SON Y NO SON LAS EMPRESAS DE TIPO FAMILIAR EN COLOMBIA

Gustavo Adolfo Sierra Romero¹ Mg. En Tributación y Política Fiscal, Universidad de Medellín.

María Andrea Benítez De la Ossa² Profesional en Finanzas y Relaciones Internacionales, Universidad de la Costa, CUC

Recibido mayo 21 de 2014 – Aceptado septiembre 18 de 2014

<http://dx.doi.org/10.18566/puente.v8n2.a10>

Resumen— En el tiempo son muchos los conceptos acerca de lo qué son las empresas de tipo familiar. Es por ello que el objetivo de este artículo es definir los conceptos que rigen o al menos deberían regir, este tipo de organizaciones en Colombia y su papel frente al sistema legal, con el fin de detectar vacíos normativos que permitan ofrecer una propuesta social de cambio. La metodología es descriptiva con un análisis crítico de la estructura normativa del país, encaminado a interpretar y despertar la necesidad de una transformación propuesta por el contribuyente o usuario del sistema y de los mismos autores. Dentro de los resultados obtenidos, están categorizados los conceptos de contadores, abogados, empresarios sobre la no conceptualización legal y normativa de sus empresas. Se concluye, la necesidad de que Colombia tenga bien definido jurídicamente el término Empresa de Tipo Familiar, como principio de una economía estable y competitiva ante el mundo.

Palabras clave— Empresas, Desarrollo, Economía.

Abstract— Several concepts about family businesses have emerged throughout history. That is why the aim of this article is to define the concepts that govern or should govern this type of organizations in Colombia and its role in the legal system, in order to identify regulatory gaps for providing a social change proposal. The methodology is descriptive within a critical analysis of the legal framework of the country, aimed at interpreting and raising the need for a transformation given by the taxpayer or user of the system and the same authors. Among the results obtained, there are categorized concepts provided by accountants, lawyers, and businessmen on non-legal concept and rules of their companies. The conclusion is the need for Colombia to have the term Family Company legally defined, as a principle of a stable and competitive economy to the world.

Keywords— Business, Development, Economy.

¹ Gustavo Adolfo Sierra Romero. Mg. En Tributación y Política Fiscal (Universidad de Medellín), Especialista en Gestión Tributaria, Aduanera y Cambiaria (Universidad de la Costa), Contador Público (Universidad de la Costa). Email: gsierraromero@gmail.com

² María Andrea Benítez De la Ossa. Profesional en Finanzas y Relaciones Internacionales (Universidad de la Costa), Diplomado en Finanzas y Sistema (Universidad de la Costa). Email: marybenitez3105@gmail.com

I. INTRODUCCIÓN

Dentro del concepto empresarial es de suma importancia tener en claro que al hablar de una Empresa de tipo Familiar no se refiriere a micro, pequeñas o medianas empresas, ya que las grandes y supergrandes también pueden serlo. La realidad de que las empresas de tipo familiar pueden llegar a ser empresas que perduren por más de 100 años, lo cual las hace generacionales y marcadoras de un estilo empresarial propio [1]. El concepto no está relacionado directamente con su tamaño, ni con el tiempo que perduren o con su actividad empresarial. Aunque las micro, pequeñas o medianas empresas, se pueden confundir en algunas circunstancias con Empresas de Tipo Familiar, para considerarse como tal, se deben tener en cuenta una serie de principios básicos tales como:

- El que una familia o incluso varias cuenten con más del de la mitad de las acciones del negocio de tal forma que tenga la autoridad de tomar decisiones.
- El que la familia se encuentre sumamente involucrada en la gestión, organización y administración del negocio.
- El que la familia tenga la vocación de continuidad, es decir que tenga un plan de sucesión y relevo generacional.
- El que la familia actué como guardián de las riquezas generadas es decir capital financiero y activos intangibles en cada generación.[2]

La definición entonces de empresa de tipo familiar, según lo anterior, sería “aquella, cuyo patrimonio pertenece a una persona o grupo de personas unidas por matrimonio o parentesco, que además intervienen directa y efectivamente en la dirección de la empresa”. [3]

Sin embargo, no hay consenso sobre el concepto, puesto que pueden existir más de 60

definiciones de empresas de tipo familiar. Estas organizaciones varían en dimensiones como propiedad, control, gerencia e involucramiento familiar [4]. Las empresas de tipo familiar serían perdurables si además de contar con una estructura en su interior, existieran políticas y sistemas legales acordes a la estructura y conformación de este tipo de empresas. Debe ser entonces el gobierno, el encargado de diseñar y adecuar el sistema fiscal permitiendo una diferenciación entre las empresas no familiares y las de tipo familiar, la cual se vea materializada en la asignación de sus obligaciones y beneficios legales. Serán los empresarios familiares los responsables de que esta necesidad sea una realidad, escogiendo, eligiendo y haciendo control político a los gobiernos.

Esta temática es planteada en consideración a las dificultades que enfrentan las empresas de tipo familiar en Colombia y en respuesta a las diversas inquietudes que se generan en los empresarios dentro del desarrollo y ejercicio de su actividad mercantil. Precisamente, uno de los aspectos que hacen especiales a las empresas de tipo familiar en el mundo, es sin duda alguna, su patrimonio. Se ha de considerar como patrimonio el conjunto de los bienes y derechos pertenecientes a una persona, física o jurídica [5]. Históricamente la idea de patrimonio estaba ligada a la de herencia: «Hacienda que alguien ha heredado de sus ascendientes». La palabra es también utilizada para referirse a la propiedad de un individuo, independientemente como la haya adquirido. Desde este punto de vista, el individuo puede ser o una persona natural o una jurídica. Así se habla de patrimonio empresarial: El conjunto de bienes, derechos y obligaciones, pertenecientes a una empresa —como persona jurídica—y que constituyen los medios económicos y financieros a través de los cuales ésta puede cumplir sus objetivos.

II. FUNDAMENTOS TEÓRICOS

Según informe de la Superintendencia de Sociedades, en el caso de Colombia, un 70% de las empresas activas y existentes corresponden a empresas de tipo familiar, y si se habla de éstas, es apropiado considerar aspectos como la propiedad familiar, las sucesiones y el relevo generacional, entre otros [6]. Sin embargo en Colombia no existe una política legal, ni tributaria definida para estas empresas y que puedan ayudar a que su desarrollo y gestión sean más eficientes, esta realidad puede llevarlas a tener muchas dificultades e incluso a su fracaso en el tiempo.

Las empresas de tipo familiar pueden adquirir diferentes formas de acuerdo a su estructura organizacional o económica. Estas pueden ser:

Famiempresas: La falta de conceptualización sobre las empresas de tipo familiar, lleva a que se confundan con las PYME y las microempresas, pero los elementos de unas y otras empresas son muy diferentes. Algunas PYME o microempresas, pueden ser familiares y otras no. Si estas cuentan con el cien por ciento de integrantes de una misma familia y desarrollan su actividad en el mismo hogar, la denominación es Famiempresa. Una empresa puede ser mediana, pequeña o micro, según el número de trabajadores y según el monto de sus activos, con base en los criterios definidos por el Gobierno Nacional en la ley 590 [7]. En cambio una Famiempresa no tiene limitaciones en este aspecto. Sus trabajadores sólo son la misma familia y es la única fuente de subsistencia del hogar, aunque en el futuro puede llegar a ser una empresa familiar, empresa de familia o empresa familiar de inversión. [8]

Empresas de Familia: Las empresas de familia son históricamente más antiguas que las empresas familiares, pues surgieron del ejercicio del poder económico, político o religioso que un grupo familiar ejercía sobre otros de corte similar, pero carentes de tal poder. [9]

Se deduce que cuando el sistema de gobierno no ofrece a las familias la estabilidad deseada, las familias se van en la necesidad de adquirir un poder económico, que más tarde se puede traducir en poder político y finalmente en poder tributario, puesto que terminarán siendo éstos grupos económicos y políticos los más influyentes en la elaboración de las normas del sistema.

La historia universal está llena de estos ejemplos: las dinastías faraónicas, los emperadores romanos y chinos, la realeza inglesa, francesa y española, las monarquías mayas, incas, aztecas, que llegaron a tener una importante influencia en el comercio y el sistema social de sus épocas. En el trascurso del tiempo con la llegada del mercantilismo y los avances tecnológicos, las familias pudientes y con alta capacidad económica dejaron a un lado los títulos nobles y se dedicaron al comercio generando una nueva forma de imperios. El apellido ha sido de un altísimo valor en éstos imperios familiares. Ejemplos: en Colombia han predominado familias de gran poder político y económico, como: los Lleras, los López, los Santos, los Gómez, los Santodomingo, los Ardila, los Sarmiento.

Empresas Familiares: Por su parte, las Empresas Familiares, son sociedades menos cerradas. Las inversiones son discutidas en las mesas directivas, no en los comedores de la casa o mansión, ni por teléfono, por más comordiales que sean y suele compensarse al personal con lo mínimo permitido, pues lo que se pretende es mantener o incrementar la riqueza de la familia y no sostener, ni ejercer el control del sistema económico, político y tributario. Las Empresas Familiares van mucho más allá de ser un grupo económico, son una familia en sentido pleno. Independientemente de un origen poderoso, basan éxito en la sinergia, la valoración, la ética, la confianza, aunque sin dejar de lado la supervisión, la auditoría y los controles. Estas organizaciones observan a sus integrantes como miembros de la familia, ya sean propios o externos, donde todos tienen las mismas oportunidades de crecimiento y desarrollo. El enriquecimiento es una consecuencia de la calidad de sus integrantes y el reparto de las utilidades pretende ser más equitativo lo cual ineludiblemente incluye al Estado, sin arriesgar las finanzas de la empresa. Para la investigación se tomó como referencia a Diselco.

Empresa Familiar de inversión: En éstas, los miembros de una o varias familias están unidos para hacer inversiones en diversos negocios y la labor es básicamente la toma de decisiones de inversión y de control. No participan, ni en la gestión, ni en la dirección de la organización. Es fácil de esta forma pasar a formar un grupo económico o empresa de familia [10]. Un ejemplo claro es la familia Char, inversores de la cadena Olímpica.

Empresas de Personas naturales: Llamadas en la mayoría de los países personas físicas o empresas individuales, son desarrolladas por una sola persona, generalmente el hombre, pero se puede considerar como familiar en la medida en que el conyugue y los hijos son partícipes de la titularidad de los bienes, una vez por que los bienes son comunes a ambos miembros del matrimonio, otras porque son del conyugue que no realiza la actividad empresarial.

No hay órganos de gobierno, las decisiones las toma él o ella únicamente y es responsable con su patrimonio gestado con su actividad empresarial, ante los terceros [11]. Una de las empresas de este tipo visitadas fue el Tremendo Guandú.

b. Empresas que no son de tipo familiar

El término de Empresas de tipo familiar puede confundirse muy fácilmente con PYME, Microempresa, Empresa Privada, Empresa rural o artesanal entre otros:

Pyme: Pequeñas y mediana empresa que tiene un número reducido de trabajadores y de activos, por lo que registra ingresos moderados.

Microempresas: Su definición varía de acuerdo a cada país, aunque, en puede decirse que una microempresa cuenta con un máximo de diez empleados y una facturación acotada. Por otra parte, el dueño de suele trabajar en la misma.

Empresa Privada: Una empresa dedicada a los negocios cuyos dueños pueden ser organizaciones no gubernamentales, o que están conformadas por un relativo número de dueños que no comercian públicamente en una bolsa de valores y para entrar a esa empresa hace falta ser socio o trabajador.

Empresa Rural o artesanal: Pueden contribuir a generar ingresos, puestos de trabajo, innovación, capacidades, transferencia tecnológica, sostenibilidad económica.

Empresa de Persona natural: La persona asume a título personal todos los derechos y obligaciones de la empresa.

Cabe mencionar que todas las anteriores, pueden o no ser de tipo familiar. Su definición no necesariamente las ubica en éste grupo.

III. METODOLOGÍA

La metodología de la investigación fue de carácter descriptivo, abordando toda la problemática del concepto de empresas de tipo familiar, la inestabilidad y el reformismo del sistema, su influencia y efecto en los contribuyentes.

Fue invaluable el concepto de los propietarios de las empresas de tipo familiar, los principales abatidos del sistema, quienes claman por un tratamiento más que equitativo, especial. Se entrevistaron a contadores, puesto que son los que egresan de las instituciones de educación superior en la gran mayoría de los casos, pasan a ocupar cargos en los departamentos de contabilidad de empresas de tipo familiar. También se entrevistaron a abogados, debido a que la carga jurídica del tema es amplia.

Se estudiaron empresas que no tienen constitución jurídica y la solución de los conflictos familiares de sus miembros, tienen un amplio contenido legal. Todos estos son amplios conocedores y actores de la temática por lo que sus puntos de vista de fueron muy importantes para el enriquecimiento de la investigación. De forma cuantitativa para determinar las personas

entrevistadas fueron 20 propietarios de empresas familiares, 10 contadores públicos, que trabajan en los departamentos contables y asesoran a dichas empresas y 5 abogados tributarios, que emitieron sus conceptos sobre los aspectos jurídicos de la tributación de las organizaciones.

IV. RESULTADOS

Los resultados obtenidos se categorizaron en matrices que reunieron los conceptos expresados por cada una de las empresas de los diferentes tipos que hay. En Latinoamérica las empresas de tipo familiares constituyen con más de la mitad de la economía de los países, el 40% del PIB, brindan el 70% de los puestos de trabajo y el generan el 90% de los nuevos puestos. [12]

Como reflexión de esta conceptualización surge la pregunta: ¿estarán interesados los propietarios de las empresas de familia, quienes dominan el sistema, en que exista un sistema legal propio para las empresas de constitución familiar, que defina el concepto y tratamiento de cada una de ellas? El contacto directo con los protagonistas de la problemática lleva a los autores a obtener resultados sintetizados en dos grandes grupos así:

a. El concepto de los Asesores contables, Tributarios y Jurídicos.

Según resultados sintetizados en la TABLA I, los contadores, quienes permanecen la mayor parte del tiempo en las instalaciones del negocio familiar, dicen que cada empresario diseña su propia manera de proteger su patrimonio, la revisoría fiscal se ha convertido en sólo una asesoría tributaria y los órganos de gobierno por lo general son nominales. Así mismo, los procedimientos son muy particulares y cerrados para cada empresa, la falta de profesionalización e innovación hace que se equivoquen en algunas decisiones. En esto último coinciden con los abogados, puesto que la forma societaria escogida a veces no es la ideal. Además de esto, cuando se trata de procesos jurídicos que involucren empresas de tipo familiar, la informalidad es un gran obstáculo. Si se contara con un sistema vigilado para estas empresas, se reduciría sustancialmente el naufragio normativo en el que nadan y la economía se orientaría más a horizontes definidos y propios.

b. El concepto de los Empresarios.

Según la TABLA II, el grueso de los empresarios no ve necesario una constitución estricta de órganos de gobierno y a veces hasta los reemplazan con una buena

revisoría fiscal, pese a que ésta no es en sí un órgano de gobierno, sino una institución de control independiente. Aunque en algunos casos, se requiere un revisor fiscal, sus roles contemplados en el artículo 207 del Código de Comercio [13], se dispersan bajo las particularidades de comportamiento de la familia llegando no sólo a perder su independencia, sino a convertirse en un asesor tributario. Otra tendencia observada es que las llamadas juntas son nominales y los familiares son distribuidos en los diferentes cargos de la empresa. Cuando se les preguntó sobre las razones de esta tendencia, casi unánimemente respondieron que la falta de unas normas propias para ellos los impulsaban a la informalidad, el desacato, la evasión y a veces hasta la ilegalidad. Por ello algunos pocos hasta quisieran ya que nunca hubo una norma propia de empresas de tipo familiar, ahora que están consolidados que no haya, para continuar en un cierto grado manteniendo el bajo perfil económico que tienen.

La estrategia de protección más utilizada es la distribución de utilidades casi de manera permanente. Es decir, los socios van tomando en el curso del período fiscal, adelantos con cargo a la cuenta de socios, para al final del ejercicio simplemente hacer una aplicación de la distribución. Un procedimiento muy práctico teniendo en cuenta que la disponibilidad del efectivo es inmediata, sin embargo, siguiendo este procedimiento, la parte impositiva se vuelve en contra de la empresa por los llamados ingresos presuntivos, un concepto tributario que impone al beneficiario la presunción de intereses por concepto de préstamos, sin tener en cuenta el cobro o pago. En ambos casos, las respuestas han sido agrupadas en cada categoría. Luego se observaron las tendencias que éstas mostraban, medidas por ideas expresadas en la misma orientación y bajo las mismas preguntas. Cuando los entrevistados se expresaban, el grupo investigador hacía referencia a empresas de sectores o actividades similares para tratar de determinar un patrón común de necesidades.

La variedad de empresas entrevistadas (restaurantes, comercializadoras, fábricas, empresas de servicio, entre otras, permitió detectar si la necesidad de agrupar los aspectos tributarios bajo un sistema único, era cuestión de algunos sectores de la economía, algunas familias o grupos económicos, ciertas actividades, regiones de Colombia o si se trataba realmente de una problemática que traspasaba las fronteras políticas y económicas del país. Así mismo, fue importante la variedad en su constitución patrimonial, personas naturales de las que la familia depende económicamente, sociedades de ambos cónyuges, sociedades de padres e hijos, sociedades con segundas nupcias, entre otras. Esto permitió ver la necesidad de protección del patrimonio familiar en una dimensión bastante amplia.

TABLA I.
RESUMEN DE LOS COMENTARIOS EMITIDOS POR CONTADORES Y ABOGADOS.

Entrevistados	Órganos de Gobierno	Patrimonio Familiar	Sistema Tributario Propio	Tipo
Contadores	Los entrevistados sólo han trabajado en EF y a excepción de la Revisoría fiscal, nunca los han visto funcionar.	Han visto diseños diversos de autoprotección que no son muy convencionales.	Estamos cansados de que “aquí no se hace así” o “aquí siempre se ha hecho así”. Son empresas atípicas, pero son las que más abundan.	Los empresarios manejan un estilo cerrado de administración y a veces se equivocan en sus estrategias societarias.
Abogados	En casos de litigios no hay diferencia alguna con las demás empresas. La experiencia les dice que han debido reconstruir actas para hacer procesos.	Los empresarios arriesgan demasiado. Van de formas societarias a la deriva de sus operaciones y algunos se descapitalizan entre generaciones.	El diseño resulta bastante complejo. Empezando con el mismo concepto jurídico de familia que es un tanto ambiguo pese a ser la base de la sociedad.	Al no existir un sistema propio, cada negocio adopta su forma societaria. A veces no es la ideal.

TABLA II.
RESUMEN DE LOS COMENTARIOS EMITIDOS POR EMPRESARIOS

Entrevistados	Entes de Gobierno y Control	Patrimonio Familiar	Sistema Tributario Propio	Tipo
Restaurante (Medellín)	Existen solo en Estatutos. La Revisoría Fiscal sustituye algunos roles.	Utilidades en familia	Se necesita y es indispensable.	Empresa Tipo familiar
Distribuidora de Electrodomésticos (Pereira)	Existen solo en Estatutos. La Revisoría Fiscal sustituye algunos roles.	Utilidades en familia	Sí estamos preparados	Empresa Individual
Comercializadora de Productos de belleza (Pereira)	Junta de Socios y Revisoría Fiscal sustituye algunos roles.	No revuelven los dineros. Esperan el reparto de utilidades.	No está tan convencida de que estemos preparados	S.A.S – Empresa Tipo familiar
Comercializadora de papeles y útiles de oficina (Pereira)	Junta de Socios y Revisoría Fiscal sustituye algunos roles.	Control Interno de cuenta de socios.	Lo malo: quedar al descubierto. Lo bueno: El Estado participaría de las pérdidas.	S.A. – Empresa Tipo familiar
Comercializadora de carnes (Cali)	Revisoría Fiscal sustituye algunos roles. No existen ni en los Estatutos.	Cada sucursal responde por su capital.	Se necesita proteger la familia y ofrecer incentivos tributarios.	Empresa Individual con sucursales.
Fábrica de Transformadores de energía (Barranquilla)	Junta de Socios y Revisoría Fiscal sustituye algunos roles.	Ser sociedad limitada nos protege. Hay protocolo de familia.	Se necesita y estamos preparados. Nos sentimos desprotegidos.	Limitada – Empresa de Tipo familiar
Restaurante Típico (Barranquilla)	Revisoría Fiscal sustituye algunos roles. No existen ni en los Estatutos.	Se quiso proteger convirtiéndolo en EU, pero no soportó la carga tributaria.	Se pide gritos. Las empresas pequeñas no deben tributar igual que las grandes.	Empresa Individual
Empresa Industrial y Comercial (Valle del Cauca)	“Los verdaderos órganos de gobierno son los familiares distribuidos estratégicamente en altos cargos” Revisoría Fiscal sustituye algunos roles. No existen ni en los Estatutos.	El sistema no los protege, pero a través de un control interno eficaz han protegido su patrimonio	No debe haber un sistema tributario propio.	Empresa de Tipo familiar
Centro de Diagnóstico Automotor (Buenaventura)	Revisoría Fiscal sustituye algunos roles. No existen ni en los Estatutos.	Cada sucursal responde por su capital.	Se necesita para proteger la familia.	Empresa Individual con sucursales.
Comercializadora de Electrodomésticos (Barranquilla)	Junta directiva, Junta de Socios y Revisoría Fiscal sustituye algunos roles.	Existe un protocolo de familia que se cumple a cabalidad.	Se necesita con incentivos tributarios.	S.A. – Empresa de Tipo familiar
Holding (Barranquilla)	Junta de Socios y Revisoría Fiscal sustituye algunos roles.	Lo protegen colocando diferentes socios en cada empresa.	Se necesita con incentivos tributarios.	Tipo Holding

V. CONCLUSIONES

La idea de conceptualizar de una forma clara y concisa surge con la falta de conocimiento de la económica de los países subdesarrollados, por la falta de inestabilidad económica y el desempleo hace que se generen este tipo de empresas familiares y que mejor decisión que crear la figura de la sociedades EF por sus beneficios tributarios y legales que esta acarrea.

El Estado, como eje central en todas sus instituciones, debe legislar no solo por los intereses puramente políticos, o por los intereses de los grandes grupos económicos, o las familias poderosas del país; sino por los intereses sociales que ayuden en todo sentido al país.

REFERENCIAS

- [1] Gómez, G (2004). Artículo, Empresas Familiares Milenarias, Family Council Consulting International Group de la Universidad de la Sabana. España.
- [2] Treviño-Rodríguez, R. (2010), Libro *“Empresas Familiares: Visión Latinoamericana: Estructura, Gestión, Crecimiento y continuidad”*, 1ª Edición, Pearson Educación, pp. 3-409, Ciudad de México, (México).
- [3] Pérez-Fadón Martínez, J. (2005). *“La Empresa Familiar. Fiscalidad, Organización y Protocolo Familiar”*, Edición CISS Praxis SA, Valencia, (España).
- [4] González (2012). Emprendimiento de empresas de familia: Retos y oportunidades para crear valor a través de generaciones. San Andrés. Recuperado de: <http://www.analfe.org.co/Foro/emprendimiento.pdf>
- [5] Blanco, R. (2008) Manual práctico de operaciones financiera, Edición electrónica. Texto completo en www.eumed.net/libros/2008c/423/
- [6] Colombia, Superintendencia de Sociedades (2009). *Informe anual*. Recuperado de: www.supersociedades.gov.co/ss/drvisapi.dll?MIval=ppal
- [7] Colombia, Congreso de la República (2009). Ley 590, *Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresa*. Bogotá, Diario oficial 44078.
- [8] Sierra, G. (2009). Libro: *La Empresa Familiar del Caribe Colombiano*. Barranquilla, Editorial Universitaria de la Costa, pp. 1 – 105, 2009. Barranquilla (Colombia).
- [9] Socorro, F. (2005). Artículo *“Empresas Familiares y de Familia: ¿Conoce la diferencia?”*. deGerencia.com. Capturado Julio 25 de 2011. Quito (Ecuador).
- [10] Sierra, G. (2009). Libro: *La Empresa Familiar del Caribe Colombiano*. Barranquilla, Editorial Universitaria de la Costa, pp. 1 – 105, 2009. Barranquilla (Colombia).
- [11] Sierra, G. (2009). Libro: *La Empresa Familiar del Caribe Colombiano*. Barranquilla, Editorial Universitaria de la Costa, pp. 1 – 105, 2009. Barranquilla (Colombia).
- [12] Hernández, L. (2008). Libro: *“La gestión del conocimiento en las Empresas familiares”*, Impresos las cumbres, Mérida Venezuela. Ediciones del vicerrectorado académico de La Universidad del Zulia (LUZ).
- [13] Colombia, Presidencia de la República (1971). Decreto 410, *por el cual se expide el Código de Comercio*. Bogotá, Diario oficial 33.339.

BIOGRAFÍA



Gustavo Adolfo Sierra Romero, Mg. En Tributación y Política Fiscal, Universidad de Medellín, Especialista en Gestión Tributaria, Universidad de la Costa, CUC. Actual Gerente de Seminarios Profesionales de Colombia SAS. Docente de Postgrado en diversas instituciones de Colombia en el área contable y tributaria y docente de Pregrado en el área tributaria, de la Universidad de la Costa, CUC. Editor de la Revista Económicas CUC y autor de los libros “La Empresa familiar del Caribe colombiano” y “Legalidad de los Impuestos territoriales en el Distrito de Barranquilla”



María Andrea Benítez De la Ossa, Profesional en Finanzas y Relaciones Internacionales de la Universidad de la Costa, Diplomado en Finanzas y Sistema, Universidad de la Costa. Coeditora de la Revista Económicas CUC, Coordinadora de Eventos de Seminarios Profesionales de Colombia SAS.